



AA 8

E 2 JUN. 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
Ref: 110014003052201180060600

Para decidir sobre la liquidación del crédito, el abogado deberá indicar de forma precisa el valor de cada abono, la fecha en que se efectuó y a la obligación que se aplicó, toda vez que de la liquidación aportada no se puede extraer a cuál de las dos obligaciones se aplican los abonos que refiere a folio 162.

Así mismo, deberá imputar estos abonos en la forma prevista por la ley, dado que de rever las documentales obrantes a folios 163 a 169, no se evidencia la aplicación de algún abono a ninguna de las obligaciones aquí perseguidas.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature]*  
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	<i>bs</i>
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	

E 3 JUN. 2020

Akb